ACTA No. 35 DE 2026

EVALUACIÓN FINAL DE OFERTAS
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 09 DE 2026

Comité Evaluador para este proceso, conformado de acuerdo con designación realizada por el Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direccionales, aprobado mediante la Resolución 6424 del 3 de junio de 2025, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

INTEGRANTES

COMITÉ SECCIONAL ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR		ASISTENCIA	
Cargo	**Nombre del Servidor de la DESAJ que ocupan actualmente el cargo**	**SI**	**NO**
Profesional Universitario G-11	**Yadira Herrera Ramírez** - Servidora del área financiera	**X**	
Profesional Universitario G-9	**Ana María Espitia González** - Servidora del área de Jurídica	**X**	
Profesional Universitario G-9	**Julio Cesar Sánchez Peña** del área de donde surge la necesidad	**X**	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El día de hoy, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiséis (2026), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la ciudad de Bogotá D.C., se reunieron los servidores judiciales antes mencionados, con el fin de analizar las subsanaciones presentadas por el proponente dentro del proceso de selección, que fueron requeridos mediante Acta No. 34 del trece (13) de agosto pasado y, en caso de considerarlo pertinente, recomendar al ordenador del gasto la aceptación de la oferta dentro de la invitación pública de mínima cuantía No. MC-09- 2026 cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN GENERAL, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA SU ADECUADA UBICACIÓN Y OPERATIVIDAD, EN LAS SEDES JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS."**

Una vez verificada la plataforma SECOP II se revisaron los soportes para dar cumplimiento a los requerimientos del Acta No. 34 de 2026. El orden de elegibilidad es el siguiente:

Lote 1

Orden de elegibilidad	Oferente	Valor ofertado	Requerimiento
1	CESAR ANDRES CORONADO NUMA	$ 6.184.100	- Jurídico - Experiencia - Financiero
2	MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ	$ 10.347.725	- Jurídico - Financiero
3	ESA SOLUTIONS S.A.S.	$ 15.549.339	- Jurídico - Técnico - Experiencia
4	IECOL GROUP SAS	$ 16.634.740	- Jurídico
5	MANPOWER COMPAÑIA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S.	$ 16.145.540	- Jurídico - Experiencia

Lote 2

Orden de elegibilidad	Oferente	Valor ofertado	Requerimiento
1	CESAR ANDRES CORONADO NUMA	$ 2.827.100	- Jurídico - Experiencia - Financiero
2	MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ	$ 3.596.105	- Jurídico - Financiero
3	ESA SOLUTIONS S.A.S.	$ 7.847.748	- Jurídico - Técnico - Experiencia - Financiero
4	IECOL GROUP SAS	$ 8.703.020	- Jurídico

Lote 3

Orden de elegibilidad	Oferente	Valor ofertado	Requerimiento
1	CESAR ANDRES CORONADO NUMA	$ 6.157.100	- Jurídico - Experiencia - Financiero
2	MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ	$ 10.076.690	- Jurídico - Financiero
3	ESA SOLUTIONS S.A.S.	$ 13.917.329	- Jurídico - Técnico - Experiencia
4	IECOL GROUP SAS	$ 14.842.140	- Jurídico
5	MANPOWER COMPAÑIA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S.	$ 15.713.565	- Jurídico - Experiencia

El proponente **ESA SOLUTIONS S.A.S.**, resulta RECHAZADO, en razón a la causal número once (11) del numeral sexto de la invitación publica que establece que será causal de rechazo de la oferta *"Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido en el cronograma."*, puesto que no presentaron la subsanación requerida mediante acta No. 34 de 2026.

El proponente **CESAR ANDRES CORONADO NUMA.**, resulta RECHAZADO para el lote No. 2, en razón a la causal número once (11) del numeral sexto de la invitación publica que establece que será causal de rechazo de la oferta *"Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido en el cronograma."*, puesto que no presentaron la justificación para el precio artificialmente bajo ofertado en este lote, requerida mediante acta No. 34 de 2026.

En cuanto al Lote No. 1:

En ese sentido se procedió a verificar la subsanación presentada por el oferente **CESAR ANDRES CORONADO NUMA,** aclarando que, en caso de cumplir con los requisitos de la invitación pública, se recomendará la aceptación de su oferta y, en caso de que no cumpla, se procederá con el rechazo de esta, y se procederá a evaluar la siguiente menor conforme al orden de elegibilidad.

Requerimientos:

- **CONSTANCIA DE SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** No fue aportado el requisito del numeral 3.1.15. de la invitación pública.
- **MULTAS Y SANCIONES:** No fue aportado el requisito del numeral 3.1.16. de la invitación pública.
- **EXPERIENCIA:** El oferente no cumple con el requisito del numeral 3.2.1. de la invitación pública, se le requiere al oferente aportar las certificaciones de los contratos referidos en el anexo denominado "EXPERIENCIA".

Una vez analizada la oferta económica, de conformidad con los estudios previos y la invitación pública y de acuerdo con la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, el Comité pudo establecer que la oferta económica presentada por **CESAR ANDRES CORONADO NUMA,** identificado con Nit. 1.143.133.227-6, **SI** deberá presentar justificación del precio ofertado, conforme lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", expedida por Colombia Compra Eficiente, por encontrarse catalogada como artificialmente baja.

El proponente **CESAR ANDRES CORONADO NUMA,** cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública No. 34 de 2026.

En cuanto al Lote No. 2:

En ese sentido se procedió a verificar la subsanación presentada por la oferente **MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ,** aclarando que, en caso de cumplir con los requisitos de la invitación pública, se recomendará la aceptación de su oferta y, en caso de que no cumpla, se procederá con el rechazo de esta, y se procederá a evaluar la siguiente menor conforme al orden de elegibilidad.

Requerimientos:

- **RUT:** El proponente aportó el RUT de otra persona, se solicita subsanación.

- **JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO OFERTADO:** El oferente deberá allegar justificación del precio ofertado, la cual deberá constar por escrito y en detalle. La explicación del oferente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, incluyendo la siguiente desagregación del precio:



El proponente **MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ,** cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública No. 34 de 2026

En cuanto al Lote No. 3:

En ese sentido se procedió a verificar la subsanación presentada por la oferente **CESAR ANDRES CORONADO NUMA,** aclarando que, en caso de cumplir con los requisitos de la invitación pública, se recomendará la aceptación de su oferta y, en caso de que no cumpla, se procederá con el rechazo de esta, y se procederá a evaluar la siguiente menor conforme al orden de elegibilidad.

Requerimientos:

- **CONSTANCIA DE SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** No fue aportado el requisito del numeral 3.1.15. de la invitación pública.
- **MULTAS Y SANCIONES:** No fue aportado el requisito del numeral 3.1.16. de la invitación pública.
- **EXPERIENCIA:** El oferente no cumple con el requisito del numeral 3.2.1. de la invitación pública, se le requiere al oferente aportar las certificaciones de los contratos referidos en el anexo denominado "EXPERIENCIA".

Una vez analizada la oferta económica, de conformidad con los estudios previos y la invitación pública y de acuerdo con la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, el Comité pudo establecer que la oferta económica presentada por **CESAR ANDRES CORONADO NUMA,** identificado con Nit. 1.143.133.227-6, **SI** deberá presentar justificación del precio ofertado, conforme lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", expedida por Colombia Compra Eficiente, por encontrarse catalogada como artificialmente baja.

El Lote No. 3 el proponente **CESAR ANDRES CORONADO NUMA,** cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública No. 34 de 2026

Debido a que la oferta presentada por el proponente **CESAR ANDRES CORONADO NUMA,** cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública No. 09 de 2026 para los lotes No. 1 y 3, el Comité Estructurador y Evaluador del proceso de selección, recomienda al ordenador del gasto, adjudicar los lotes No. 1 y 3 del contrato objeto del presente proceso de selección MC-09-2026, al proponente **CESAR ANDRES CORONADO NUMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.133.227, por la suma **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($27.544.670),** para el Lote No. 1 y por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($27.580.662)**, para el Lote No. 3.

Debido a que la oferta presentada por la proponente **MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ,** cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública No. 09 de 2026 para el lote No. 2, el Comité Estructurador y Evaluador del proceso de selección, recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el lote No. 2 del contrato objeto del presente proceso de selección MC-09-2026, a la proponente **MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.556.132, por la suma **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.874.576).**

Siendo las tres y media de la dos (02:00 p.m.) de hoy dieciocho (08) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), se da por terminada y se suscribe por quienes en ella hemos intervenido.

CONVOCADOS / ASISTENTES

Ana María Espitia González
Profesional Universitario Grado 09
Área Jurídica

Yadira Herrera Ramírez
Profesional Universitario Grado 11
Área de Financiera

Julio Cesar Sánchez Peña
Profesional Universitario Grado 09
Área de donde surge la Necesidad